



DECRETO Nro. Nº 401 DE 12 JUL. 2022

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, la finalidad del proceso de selección es garantizar que el aspirante seleccionado para cada vacante sea aquel que acreditó en las distintas etapas y pruebas poseer experiencia laboral y académica, al igual que el dominio de competencias y habilidades suficientes para desarrollar sus funciones.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución **2674 del 25 de febrero de 2022**, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2674 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que, **ROSA CAROLINA ARAGÓN SIRTORI** identificada con cédula de ciudadanía No. **1083454544**, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2674 del 25 de febrero de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Rural Mixta Cerro Blanco de Zona Bananera.

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*





DECRETO Nro. NR 4 0 1 DE 12 JUL 2022

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.

Que, el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409, ubicado en la Institución Educativa Departamental Rural Mixta Cerro Blanco de Zona Bananera, se encontraba ocupado inicialmente por la señora **ANA ISABEL MERCADO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **57419527**.

Que, en efecto, mediante Decreto No. 587 de fecha 12 de noviembre de 2009, "Por medio del cual se realizan unos nombramientos provisionales en unos cargos vacantes de la Planta Global del Personal Administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena", se dispuso, entre otras cosas, nombrar en provisionalidad a la señora **ANA ISABEL MERCADO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 57419527, en el empleo denominado SECRETARÍA, Código 440, Grado Salarial 4 de la Institución Educativa Departamental García Márquez del municipio de Aracataca (Magdalena); siendo posesionada la misma el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil nueve (2009).

Que, posteriormente, mediante Resolución No. 1066 del treinta (30) de octubre de dos mil doce (2012), "Por medio de la cual se hace Traslado laboral a un Funcionario Administrativo perteneciente a la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena, por necesidad del servicio"; se procedió trasladar a la señora **ANA ISABEL MERCADO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 57419527, de la Institución Educativa Departamental Gabriel García Márquez de (Aracataca) al cargo de SECRETARIA EJECUTIVA, Grado 10, Código 423 de la Institución Educativa Rural de Tasajera (Pueblo Viejo).

Que, a través de Resolución No. 309 del primero (1º) de abril de dos mil trece (2013), "Por la cual se hace Reubicación Laboral a un Funcionario Administrativo de la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados", se dispuso trasladar a la señora **ANA ISABEL MERCADO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 57419527, de la Institución Educativa Rural de Tasajera (Pueblo Viejo) al cargo de SECRETARIA EJECUTIVA, GRADO 10, CÓDIGO 25, de la Institución Educativa Rural de Palmira (Pueblo Viejo).

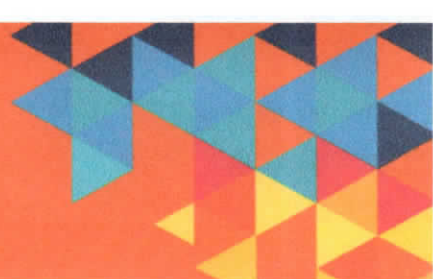
Que, a través de Resolución No. 906 del diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), "Por medio de la cual se hace Traslado laboral a un Funcionario Administrativo perteneciente a la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena, por problemas de salud", se dispuso trasladar a la señora **ANA ISABEL MERCADO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 57419527, de la Institución Educativa Rural de Palmira (Pueblo Viejo), al cargo de Secretaria Ejecutiva, Grado 10, Código 425 de la I.E.D. Cerro Blanco Zona Bananera.

Que, la funcionaria indicada en el párrafo precedente ostenta una especial protección, lo cual se encuentra acreditada mediante certificación de fecha 13 de mayo de 2022, expedida por Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación Departamental donde se hace constar que:

"(...) la funcionaria mencionada en este escrito, cuenta de un fuero reforzado de salud por encontrarse en un estado de debilidad manifiesta".

Que, en efecto, la empleada pública nombrada en provisionalidad goza de una especial protección constitucional, pues, ésta ostenta de un fuero de protección que implica una valoración de la situación jurídica que conlleve a adoptar medidas afirmativas con el objeto de garantizar la protección de los derechos y prerrogativas que la Constitución y la Ley, le otorgan al empleado provisional.

[Handwritten signature]



DECRETO Nro. 401 DE 12 JUL 2022

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.

Que, a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la señora **ANA ISABEL MERCADO RUIZ**, se procedió a trasladarla a la Institución Educativa Departamental San José De Pueblo Viejo, como una acción afirmativa por parte del ente territorial.

Que, la vacante a la cual se trasladó la señora **ANA ISABEL MERCADO RUIZ**, solo fue generada hasta el día 3 mayo del 2022, con ocasión de la renuncia presentada por la señora, **RUBY DEL SOCORRO LOBATO DE PERTUZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 36535625, quien anteriormente ocupaba el cargo aquí mencionado, conforme consta en la Resolución No. 0331 del dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), "Por medio del cual se acepta la renuncia del cargo a un administrativo de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena y se declara la vacancia del cargo".

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **ROSA CAROLINA ARAGÓN SIRTORI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1083454544, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2674 de 25 febrero de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Rural Mixta Cerro Blanco de Zona Bananera Magdalena, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública.

Que, el Artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **ROSA CAROLINA ARAGÓN SIRTORI**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1083454544**, para desempeñar el empleo público **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena - Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, ubicado en la **Institución Educativa Departamental Rural Mixta Cerro Blanco de Zona Bananera (Magdalena)**, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública; con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000)** vigente a la fecha, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por

Handwritten signature and initials



DECRETO Nro. 401 DE 12 JUL 2022

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **ROSA CAROLINA ARAGÓN SIRTORI**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1083454544**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, la señora **ROSA CAROLINA ARAGÓN SIRTORI**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1083454544**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ROSA CAROLINA ARAGÓN SIRTORI**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1083454544**, en su calidad de nombrada en periodo de prueba.

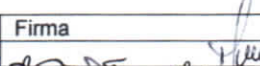
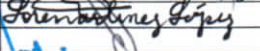
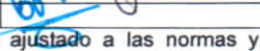
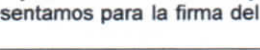
ARTÍCULO SEPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 JUL. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR.
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica De la cruz Mercado	Contratista de apoyo a la Gestión	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaría Educación Departamental (E)	
Revisó	Mabelis Rodríguez Lobo	Asesora Jurídica Externo	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.